

13015 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 28 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB D.ª Crescenciana González González.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo del corriente año, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 28 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica D.ª Crescenciana González González, en relación con los nombramientos del concurso general de traslados convocado por Orden de 20 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Crescenciana González González, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la resolución del mismo Ministerio de 21 de abril de 1986, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

13016 *RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 28 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de EGB D.ª Margarita Cuenca Vallejo.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 6 de marzo del corriente año, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 28 de octubre de 1989, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Profesora de Educación General Básica D.ª Margarita Cuenca Vallejo, contra la Orden de 30 de mayo de 1986 («BOMECE» de 12 de junio) que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslados convocados por Orden de 24 de octubre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª María Luisa Montero Correal, en nombre y representación de D.ª Margarita Cuenca Vallejo, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de julio de 1987, que se describe en el Primer Fundamento de Derecho, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

13017 *RESOLUCION de 17 de abril de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco sobre el Programa de Escuelas Viajeras.*

Suscrito con fecha 21 de marzo de 1990 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco sobre el Programa de Escuelas Viajeras, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de junio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 17 de abril de 1990.—El Director General, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIVERSIDADES E INVESTIGACION DEL GOBIERNO VASCO SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra el Excmo. Sr. don José Ramón Recalde Díez, Consejero de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

EXPONEN

Que el Programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado de acuerdo con las finalidades que para la actividad educativa estableció el art. 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos [art. 2, apartados e), f) y g) de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio], tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa que propicie el desarrollo de hábitos de cooperación y de trabajo en equipo, y a un mejor conocimiento por parte del alumno de medios naturales y ámbitos socioculturales distintos de aquel en el que transcurre su vida cotidiana, que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril de 1986).

Para poder realizar este Programa, se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes

Bases

Primera: Objeto del Convenio

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, para la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del Programa de Escuelas Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda: Alumnos participantes

1. Ambas partes convienen la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, el Departamento de Educación, Universidades e Investigación seleccionará a los alumnos y profesores acompañantes y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbanos, y especialmente a los alumnos de zonas de actuación de Educación Compensatoria.

3. A propuesta del Departamento de Educación, Universidades e Investigación, el Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta.

Tercera: Ruta del País Vasco

1. La ruta del País Vasco será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia, para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas, ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de